



CODEM
Colegio Oficial de
Enfermería de Madrid



Excmo. Sr. Ministro de Sanidad
Paseo del Prado, 18
28014 Madrid

Sr. Ministro,

Será difícil que, tras esta pandemia, se pueda continuar cuestionando que los cuidados constituyen el auténtico núcleo de toda actividad asistencial sanitaria y sociosanitaria. Con independencia de que la provisión de cuidados vaya dirigida a crónicos o a agudos.

Sin cuidados, el derecho a la protección de la salud queda vacío de contenido; si algo ha evidenciado esta pandemia es que las enfermeras, y los cuidados, son el catalizador de todo el engranaje sanitario y sociosanitario.

Este Colegio va a seguir esforzándose para que nuestro marco normativo reconozca, al nivel que le corresponde, el valor, la relevancia y el ámbito competencial propio de nuestra profesión.

El objetivo de esta misiva es manifestarle mi gran preocupación ante las noticias publicadas en determinados medios de comunicación, en relación a su favorable disposición a que se puedan realizar test rápidos de antígenos en las oficinas de farmacia de la Comunidad de Madrid, aunque sea para cribados poblacionales en zonas de alta incidencia del coronavirus.

Como presidente del Colegio de Enfermería de Madrid quiero dejar patente mi absoluta discrepancia ante semejante medida; y es que desconoce y contraviene todas y cada una de las normas y principios jurídicos que integran nuestro marco jurídico sanitario que delimitan, configuran y definen, entre otras cuestiones, aquellas referidas a la atribución de ámbitos competenciales diferenciados entre los distintos profesionales sanitarios, la regulación y autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, la diferenciación entre prestación sanitaria y farmacéutica en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, la ordenación y atención farmacéutica o el acceso a la historia clínica en el marco de la realización de actividades asistenciales por médicos y enfermeras, por citar solo aquellas más relevantes y que serían completamente obviadas.

Permítame señalarle el error que está en el centro de la propuesta del Gobierno de la Comunidad de Madrid: considerar que los farmacéuticos y las oficinas de farmacia están habilitados para realizar actividades asistenciales. No es así. **Los farmacéuticos son profesionales sanitarios no asistenciales, y las oficinas de farmacias son igualmente establecimientos sanitarios no asistenciales.**

En este sentido, me permito recordarle que la Comisión Europea, en su *Recomendación del pasado 18 de noviembre de 2020 sobre el Uso de Test Rápidos de Antígenos para el Diagnóstico del SARS-CoV-2*, señala la necesidad de seguir estrictamente las instrucciones del fabricante con relación a la toma de muestras, manejo seguro, uso y desecho de los test rápidos de antígenos. La realización de los test adquiridos por la Comunidad de Madrid exige, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, que la toma de muestras sea realizada por profesionales sanitarios asistenciales, quedando, por tanto, excluidos, los farmacéuticos.



CODEM
Colegio Oficial de
Enfermería de Madrid



Además, le recuerdo que la *Directiva (UE) 2020/739, de la Comisión de 3 de junio de 2020*, incluye al SARS-CoV-2, como **agente biológico de nivel 3**, por lo que resulta difícil que las oficinas de farmacias puedan cumplir con dicho requerimiento legal, con relación a la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales en dichos establecimientos.

Las circunstancias excepcionales que estamos viviendo con motivo de la pandemia requieren encontrar soluciones que nos permitan mejorar la cobertura en cuanto a la realización de test rápidos de antígenos. Pero estas acciones han de hacerse, obligatoriamente, dentro del marco de competencias y habilitación dispuesto en la legislación vigente definida por la normativa europea, por la Ley General de Sanidad, la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios y la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, con el fin de proteger y garantizar la seguridad asistencial de la población.

Por lo tanto, el Colegio de Enfermería insiste en que la atribución de ámbitos competenciales diferenciados a los distintos profesionales sanitarios es la pieza que garantiza la protección del derecho a la salud como principio que da forma a toda la configuración de nuestro Sistema Nacional de Salud, y no como una mera declaración de intenciones.

Por estas razones, el Colegio de Enfermería de Madrid advierte, una vez más, que seguirá velando por el cumplimiento de la legislación vigente, con el objetivo de garantizar los derechos de la población en cuanto a calidad y seguridad asistencial, así como la defensa estricta del ámbito competencial propio de las enfermeras y enfermeros.

Atentamente,

Jorge Andrada
Presidente del Colegio de Enfermería de Madrid